

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, de conformidad por lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, luego del intercambio de opiniones, en la Sesión Ordinaria Virtual de la fecha, los miembros del Consejo Regional, precisan que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, contenidas en la Ley del Procedimientos Administrativo General, el Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza juris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes, en razón de ello y en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, en este documento, estima pertinente aprobar por mayoría, el siguiente Acuerdo:

ACUERDA:

1. APROBAR el Dictamen N° 028 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 31 de mayo de 2022 de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao; en consecuencia: AUTORIZAR la Transferencia de recursos económicos a favor de la Municipalidad de Ventanilla para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Creación de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Parte Alta del A.H. Nuevo Progreso – Zona Norte del Distrito de Ventanilla – Provincia de Callao – Departamento de Callao” con Código Único de Inversión N° 2534385, a cargo de la referida Municipalidad, por el importe de S/ 3,097,612.00 (Tres Millones Noventa y Siete Mil Seiscientos Doce con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, con un valor referencial al mes de febrero 2022, según lo indicado en el Informe N° 2265 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 08 de abril de 2022, de la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

3.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

4.- DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

Mando se registre y cumpla.

ROBERTO ELIAZAR FERNANDEZ GELDRES
Consejero Delegado

2090776-2

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Eliminan procedimiento administrativo N° 38 del Texto Único de Procedimientos Administrativos 2016 del Gobierno Regional de Cusco

DECRETO REGIONAL N° 004-2022-GR CUSCO/GR

Cusco, 19 de julio de 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE CUSCO:

VISTO: El Oficio N° 0621-2022/INDECOPI-SRB, del Jefe de Actividades de Investigación de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, Informe N° 205-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI, de la Subgerencia de Modernización y Tecnologías de la Información, Informe N° 309-2022-GR-CUSCO-GRTC, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Informe N° 63-2022-GR CUSCO/GGR de la Gerencia General Regional y Informe N° 547-2022-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo la política de los Gobiernos Regionales, la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, así como el de dictar las normas inherentes a la gestión regional, que concordante con los literales d) y h) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional tiene la atribución entre otras de dictar Decretos y Resoluciones Regionales, así como aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Final N° 0353-2018/ INDECOPI-CUS, de fecha 24 de mayo 2018, confirmada en parte por Resolución N° 0083-2019/SEL-INDECOPI, de fecha 21 de marzo 2019, documento que declara como barrera burocrática ilegal, al procedimiento denominado “Descargo de denuncias y/o actas de verificación o constatación de infracción al RENAT” del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Cusco, disponiéndose la inaplicación de la referida barrera burocrática;

Que, con Oficio N° 323-2022-GR CUSCO/GGR, de fecha 25 de mayo 2022, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cusco, informa el cumplimiento del mandato de inaplicación de la barrera burocrática declarada ilegal mediante la Resolución Final N° 0353-2018/INDECOPI-CUS, de fecha 24 de mayo 2018; indicando que mediante la Ordenanza Regional N° 206-2021-CR/GRC, publicada en fecha 02 de enero de 2022, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), con 72

procedimientos administrativos estandarizados; así mismo en dicha modificación, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, cuenta con 24 procedimientos estandarizados;

Que, mediante Oficio N° 0621-2022/INDECOPI-SRB, el Jefe Actividades de Investigación de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, reitera el requerimiento de información sobre denuncia de incumplimiento de mandato de inaplicación de barrera burocrática ilegal; indicando que de la revisión de la Ordenanza Regional N° 206-2021-CR/GRC, se verifica que si bien se modificó el TUPA mediante la incorporación de 72 procedimientos estandarizados, y se dejó sin efecto otros 34 procedimientos administrativos, el procedimiento denominado “Descargo de denuncias y/o actas de verificación o constatación de infracción al RENAT” no se encuentra dentro de los procedimientos administrativos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones que fueron dejados sin efectos, de acuerdo al anexo 2 de la referida ordenanza; requiriendo por última vez lo siguiente: (i) Informar cuales han sido las acciones adoptadas por la entidad para cumplir efectivamente con el mandato de inaplicación la barrera burocrática declarada ilegal mediante Resolución Final N° 0353-2018/INDECOPI-CUS del 24 de mayo 2018, consistente en el cobro por derecho de tramitación del 0.98% de la UIT por el descargo de denuncias y/o actas de verificación o constatación de infracción al RENAT, materializado en el procedimiento 38 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Cusco. (ii) Adjuntar los medios probatorios que sustenten las acciones adoptadas a fin de dejar sin efecto la referida disposición, esto es, el procedimiento denominado “Descargo de denuncias y/o actas de verificación o constatación de infracción al RENAT del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Cusco. (iii) Indicar el nombre y cargo del funcionario responsable de dar cumplimiento inmediato a lo resuelto por el INDECOPI (...);

Que, mediante Informe N° 205-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI, de fecha 21 de junio 2022, la Sugerencia de Modernización y Tecnologías de la Información, remite a la Gerencia General Regional, informe de Opinión Técnica sobre cumplimiento de mandato de inaplicación de la barrera burocrática declarada ilegal mediante Resolución N° 0083-2019/SEL-INDECOPI, donde concluye lo siguiente: La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, no ha cumplido con realizar las acciones necesarias para la eliminación del procedimiento administrativo “Descargo de denuncias y/o actas de verificación o constatación de infracción al RENAT” calificado como barrera burocrática, asimismo informa a la Gerencia General Regional para el trámite que deje sin efecto el mencionado procedimiento. En ese sentido, la GRTC, debe cumplir con informar sobre las acciones realizadas conducentes a la eliminación de la barrera burocrática ilegal identificada por la SRB. en el marco del inciso d) del artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, por lo que emite opinión favorable para la eliminación del procedimiento administrativo “Descargo de denuncias y/o actas de verificación o constatación de infracción al RENAT” del TUPA, en vista que esta fue declarada barrera burocrática ilegal por Resolución Final N° 0353-2018/INDECOPI-CUS del 24 de mayo 2018 confirmada en parte mediante Resolución N° 0083-2019/SEL-INDECOPI del 21 de marzo 2019, en favor de todos los agentes económicos y/o ciudadanos que se vean afectados por su imposición;

Que, con Informe N° 309-2022-GR-CUSCO-GRTC, de fecha 05 de julio 2022, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia General Regional, información complementaria sobre la denuncia de incumplimiento de barrera burocrática, recomendando realizar los trámites respectivos y necesarios para la eliminación del mencionado procedimiento del TUPA, mediante Decreto Regional;

Que, el numeral 40.5 del artículo 40° del Texto Único Ordenado, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece lo siguiente: “Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente”. Siendo ello así, en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Final N° 0353-2018/INDECOPI-CUS de fecha 24 de mayo 2018, corresponde eliminar el procedimiento “Descargo de denuncias y/o actas de verificación o constatación de infracción al RENAT”, mediante Decreto Regional;

Que, mediante Informe N° 547-2022-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina favorablemente por la emisión del Decreto Regional que elimine el procedimiento administrativo N° 38 el cual exige el pago por derecho de tramitación del 0.98% de la UIT denominado “Descargo de denuncias y/o actas de verificación o constatación de infracción al RENAT”, del Texto Único de Procedimientos Administrativos 2016 del Gobierno Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional 117-2016-CR/GRC.CUSCO del 23 de diciembre 2016;

Estando a los documentos del Visto; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Gerencia General Regional del Gobierno regional de Cusco

En observancia a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco,

DECRETA:

Artículo Primero.- ELIMINAR, el procedimiento administrativo N° 38 el cual exige el pago por derecho de tramitación del 0.98% de la UIT denominado “Descargo de denuncias y/o actas de verificación o constatación de infracción al RENAT”, del Texto Único de Procedimientos Administrativos 2016 del Gobierno Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional 117-2016-CR/GRC.CUSCO del 23 de diciembre 2016, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto Regional.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación del presente Decreto Regional conforme dispone la norma;

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente Decreto Regional a la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, a todas las dependencias involucradas y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional de Cusco.

Regístrese y comuníquese

JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
Gobernador Regional

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.